ACUERDO Nº 007
(Febrero 22 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL".

El Concejo Municipal de Venecia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1º y 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2011, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 es función del concejo municipal autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al concejo.

B. Que se hace necesario reglamentar la autorización al alcalde para que suscriba los contratos y convenios requeridos a fin de darle ejecución al presupuesto municipal, ejercer la administración del municipio y cumplir con los programas y proyectos que demanden el progreso y desarrollo local.

C. Que para el logro de las metas, programas y proyectos que se trazaron en el plan de desarrollo, se requiere que el ejecutivo esté investido de autorización para contratar.

D. Que con base a los anterior:

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETO. Reglamentar los eventos en los cuales el Alcalde debe contar con autorización especial previa a la celebración de contratos, el procedimiento a surtir ante el Concejo municipal para obtenerla y los fundamentos a considerar para su otorgamiento.

PARÁGRAFO. El Alcalde hará uso de la presente autorización, dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimiento regulado por la Ley 80

Código Postal Área Urbana: 056420
Código Postal Área Rural: 056427
Carrera: 51 # 50-19 Palacio Municipal - Teléfono: 849 04 28 - Fax: 849 01 05 - Celular: 3104736895
concejo@venecia-antioquia.gov.co
www.concejo-venecia-antioquia.gov.co

de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZACIÓN GENERAL. El Alcalde podrá celebrar todos los contratos y convenios que requiera la administración municipal para cumplir el Plan de Desarrollo y ejecutar el presupuesto municipal.
En todo caso deberá darse cumplimiento a lo regulado por la ley en materia de contratación de acuerdo a lo mencionado del artículo 1 del presente acuerdo

ARTÍCULO 3º. AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIA. El Alcalde requerirá autorización previa del Concejo municipal para celebrar los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando el contrato a celebrar sea de empréstito, el Alcalde al presentar el proyecto de acuerdo al concejo, deberá cumplir los siguientes requisitos y aportar éstos documentos:

1. Certificado de capacidad de endeudamiento del municipio
2. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito.
3. Marco Fiscal de mediano plazo.
4. Aprobación por el COMFIS.
5. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

ARTÍCULO 5º. REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA VIGENCIAS FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar o adicionar comprometa vigencias futuras, el proyecto de acuerdo en el que se solicite la autorización previa al concejo, se aportarán los siguientes datos o documentos:

Código Postal Área Urbana: 056420
Código Postal Área Rural: 056427
Carrera: 51 # 50-19 Palacio Municipal - Teléfono: 849 04 28 - Fax: 849 01 05 - Celular: 3104736895
concejo@venecia-antioquia.gov.co
www.concejo-venecia-antioquia.gov.co

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Aprobación del COMFIS o quien haga sus veces
5. No puede exceder el período de gobierno del Alcalde, a no ser que sean declarados de importancia estratégica, cumpliendo los requisitos del Decreto 2767 de 2012 o el que haga sus veces.

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL

1. Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
2. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
3. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
4. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
5. Aprobación previa del COMFIS o quien haga sus veces
6. No puede exceder el período de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno; con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica, conforme el Decreto 2767 de 2012 o el que haga sus veces.
7. El plazo de ejecución de la vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTÍCULO 6°. REQUERIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES. Para obtener

Código Postal Área Urbana: 056420
Código Postal Área Rural: 056427
Carrera: 51 # 50-19 Palacio Municipal - Teléfono: 849 04 28 - Fax: 849 01 05 - Celular: 3104736895
concejo@venecia-antioquia.gov.co
www.concejo-venecia-antioquia.gov.co

autorización para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde presentará el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes requisitos:

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble.
2. Paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones asociadas del inmueble.
3. Justificación de la necesidad de vender o comprar el inmueble.

ARTÍCULO 7º. REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme el artículo 17 de la Ley 226 de 1995, el Concejo municipal es el competente para autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes, para lo cual se aportarán los siguientes datos y documentos al momento de radicar el proyecto de acuerdo:

1. Mecanismos que se utilizarán para cumplir la garantía de amplia publicidad y libre concurrencia y los procedimientos que promoverán la masiva participación en la propiedad accionaria.
2. Las condiciones especiales para trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminadas a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
3. El programa de enajenación diseñado para la venta, con fundamento en estudios técnicos que deben incluir la valoración de la entidad cuyas acciones, cuotas partes o participación se pretenda enajenar.
4. Avalúos preliminares de activos muebles.
5. Proyección financiera de la operación a realizar expedido por la secretaria de hacienda.
6. Autorización del COMFIS o quien haga sus veces.
7. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Código Postal Área Urbana: 056420
Código Postal Área Rural: 056427
Carrera: 51 # 50-19 Palacio Municipal - Teléfono: 849 04 28 - Fax: 849 01 05 - Celular: 3104736895
concejo@venecia-antioquia.gov.co
www.concejo-venecia-antioquia.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los veinte dos (22) días del mes de Febrero de 2019.

LUIS EMIDIO PATIÑO ARBOLEDA.
Presidente

JULIETH ANDREA LARA M.
Secretaria General

Código Postal Área Urbana: 056420
Código Postal Área Rural: 056427
Carrera: 51 # 50-19 Palacio Municipal - Teléfono: 849 04 28 - Fax: 849 01 05 - Celular: 3104736895
concejo@venecia-antioquia.gov.co
www.concejo-venecia-antioquia.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente Acuerdo N°007 del 22 de febrero de 2019 fue recibido el 22 de febrero del mismo año, procedente de la secretaria del Honorable Concejo Municipal para efectos de sanción y publicación legal, envíese al despacho del señor Acalde.

JUAN FERNANDO DUQUE CASTRILLON
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL: Venecia, Antioquia a los veintidós (22) días de febrero de dos mil diez y nueve (2019) Publíquese y ejecútese el Acuerdo N°007 del 22 de febrero de 2019.

CÚMPLASE

FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL Y DE REMISIÓN: El presente acuerdo será publicado el veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez y nueve (2019) día feriado y de concurso público y será enviado en original y dos copias a la División Jurídica de la Gobernación de Antioquia para efectos de su respectiva revisión.

JUAN FERNANDO DUQUE CASTRILLON
Secretario General y de Gobierno.